**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2019/660/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 11 de febrero de 2021 -----------------------

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja interpuesta por Q1, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a A1; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.- Escrito de queja el cual se describe a continuación: “*Que acudo para presentar queja en contra de A1, porque el día 10 de septiembre de 2019, acudí a dicha institución para presentar una denuncia por la desaparición de mi esposo de nombre AG1 de 28 años de edad quien desapareció el día 07 de septiembre de 2019, aproximadamente a las 20:20 horas cuando salió de nuestra casa después de haber tenido una discusión conmigo, y se salió sin decir a donde iba y ya no llegó a dormir al día siguiente y yo pensé que se había quedado en casa de su mamá o su abuela, porque de hecho siempre ha tenido ropa con su mamá así que no necesitaba sacar nada de la casa, el día domingo no volvió en todo el día lunes acudí a su trabajo en Leona Vicario y Avenida Juárez en la tienda Súper Colchones y en cual me dijeron que no se había presentado a trabajar ese día, y le pregunte a un compañero de él quien le apodan “chino” que si había salido a tomar y me dice que no, que él no había mirado a mi esposo ese día llegue con la mamá de él y le pregunte que si había ido a su casa y me contestó que no y que tampoco se había comunicado en esos días ni tampoco había estado en su casa de su abuela, luego el día martes 10 de septiembre acudí al bar denominado “Los potrillos” porque a mi esposo le gustaba acudir a ese lugar y me entreviste con el guardia quien en un primer momento me dijo que no lo había mirado, pero regrese con una fotografía el día jueves 12 de septiembre del presente año y ese día yo me metí al bar a preguntarle a las meseras y el guardia me quería sacar, y yo le mostré la foto y le dije que me permitiera preguntarle a las muchachas, pero cuando miro la foto me dijo que si había estado en la parte del patio y que había estado tomando solo y que se había ido hasta cerrar el bar, por tal motivo el día viernes 13 de septiembre yo regreso a la Fiscalía con quien yo creo que es secretaría y le pedí hablar con alguien para pasarle los datos y en eso una persona del sexo masculino a quien llaman “A2” quien es de estatura media, robusto, medio peloncito, de color moreno claro quien creo que es Policía Investigador, me pide que lo acompañe a una oficina en el cual yo supongo en el momento que voy a dar los datos a lo cual cuando me entrevista me empieza hacer interrogatorio sin levantar ningún acta y se ve violentados mis derechos, porque cuando entramos a la oficina se encontraban otros cuanto hombres y dos mujeres ninguno traía uniforme y tampoco se identificaron y el oficial de nombre A2 me empezó a cuestionar diciéndome porque había mandado a golpear a Víctor y yo le respondo que yo no lo había mandado golpear y él seguía insistiendo y me dijo que tenía una declaración que apuntaba que yo lo había golpeado y que había entrevistado a los compañeros de su trabajo y que me apuntaban como agresiva a lo cual le pedí que me enseñara la declaración y me dijo que no tenía dinero, me decían que nosotros teníamos una relación toxica y que si sabía cómo terminaban estas relaciones a lo cual le respondí que si ellos pensaban que yo lo había matado y me responden que donde lo deje y que diga la verdad que ellos podían ayudarme que ahorita me estaban hablando bien y que si no les decía la verdad me iba a ir mal y podía salir de ese cuarto presa, y yo seguía insistiendo que yo no le había hecho nada a Víctor, les pedí que fueran al bar a investigar pero parecía que no escuchaban, ellos seguían apuntándome como asesina y sospechosa y me quitaron mi teléfono tres horas, me decían también que yo era una cabrona y que mi esposo no se veía maleado, que si yo me burlaba de AG1 cada vez que regresaba conmigo, porque cabe mencionar que no era la primera vez que se salía cuando discutíamos, pero siempre regresaba ese mismo día o al día siguiente, me hablaban con palabras altisonantes de hecho cuando me quitaron mi celular que porque se iba a quedar confiscado, yo les dije que nada más me dejaban llamarle a mis hijos y me dijeron que no, también les pedí que me dejaran salir a fumarme un cigarro y me dijeron que no y me los quitaron, dejándome salir tres horas después y me regresaron mi teléfono; cabe hacer mención que en los días posteriores a eso ya no me avisaron nada de lo que estaba haciendo en la búsqueda, me entere que a quien le estaban dando información era a la mamá de Víctor a pesar de que fui yo quien puse la denuncia; después el día jueves 17 de octubre del presente año con cita con la Ministerio Público A1 quien es la responsable de la carpeta de investigación de mi esposo, para ver el expediente me empezó a explicar sobre alguna de las diligencias que habían realizado, pero cuando intento tomar el expediente para poder leerlo, ella me dice que si lo puedo dejar en el escritorio, yo sentí que no quería que mirara todas las actuaciones que había, también me di cuenta de que tenía las declaraciones de los compañeros de trabajo de AG1 que no tenía mucho que los habían entrevistado y ellos dicen que se les hizo raro que yo les preguntara que como miraban mi relación con AG1 y esto ellos lo tomaron como sospechoso, pero yo les pregunte porque el agente A2 me había estado diciendo que todos los compañeros me apuntaban como agresiva con AG1, entonces considero que no fue una buena declaración porque todo fue a causa de la confusión que el mismo agente A2 hizo, ahí me di cuenta que el bar los potrillos les había dado videos pero del día 20 si mal no recuerdo, sin embargo la fecha que se necesita es del día 7 de septiembre que fue cuando desapareció y la madrugada del día 8 de septiembre, y que supuestamente ya dujo A1 que ya lo habían solicitado, y yo le pregunto qué porque no acuden y entrevistan a las personas que trabajaron ese día que él estuvo ahí a lo que me contesta que primero tiene que ver el video para luego acudir a entrevistar a los empleados y prostitutas porque la verdad ahí hay de todo, lo que considero una pérdida de tiempo importante porque cada vez pasa más tiempo sin saber nada y aparte las prostitutas se mueven de lugar; quiero señalar que con apoyo del CEAV estoy solicitando un cambio de Ministerio Público porque la verdad no siento confianza con esa Licenciada, solo estamos esperando a que revisen la sabana de llamadas del teléfono celular de AG1, por tal motivo solicito apoyo de este Organismo a fin de que se investigue sobre la actuación de los servidores públicos anteriormente señalados, siendo todo lo que deseo manifestar.”*

**Evidencias.**

1.- Informe rendido por la autoridad, mediante oficio 600/2019 signado por el A3 en su calidad Coordinador de los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía de Personas Desaparecidas, el cual se describe a continuación: “por medio del presente y en atención al oficio número SV-4133/2019 de fecha 25 de octubre de 2019 y recibido con fecha 01 de noviembre del año en curso signado por usted en relación a la queja interpuesta por la C. Q1 en relación a la desaparición de su pareja AG1, por lo que tengo a bien informarle lo siguiente:

Que compareció la C. Q1, ante esta Representación Social en fecha 10 de septiembre del año 2019, para denunciar la desaparición de su pareja sentimental AG1, toda vez que el día 07 de septiembre del año 2019 aproximadamente a las 20:30 horas salió de su domicilio de esta ciudad, sin decir a donde se dirigía haciendo mención que momentos antes que tuvieron una discusión ya que su pareja AG1 no la quiso acompañar a una discusión ya que su pareja AG1 no la quiso acompañar a una boda y decidieron quedarse en la casa y la denunciante al ver que su pareja seguía con su mala cara le dijo que se fuera con sus amigos a tomar unas cervezas y al estar en la discusión el hoy desaparecido le dijo que se fuera de la casa y Q1 le dijo que no se iba, que se fuera él, y después se va y siendo la última vez que supo de él, y hasta el día lunes 09 de septiembre del presente año, empezó a buscarlo con familiares y amigos y le estuvo marcando a su número telefónico el cual le manda directo a buzón, motivo por el cual se dio inicio la carpeta de investigación XXX/TOR/ULPNL/2019.

En cuanto respecta a lo manifestado por la hoy quejosa no son ciertos los hechos que reclama toda vez que siempre se ha actuado conforme a derecho, tanto de la suscrita como de agente de investigación criminal; realizando todas las diligencias tendientes a la debida integración del presente Expediente, además de que en todo momento se han respetado los derechos humanos de la familia de la víctima, realizando actos de investigación y búsqueda tendiente a la localización por lo que se elaboró la ficha de búsqueda de la víctima, se han girado oficios a las corporaciones policiacas para que en auxilio de esta Representación social se aboquen a la búsqueda de AG1, también se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los hospitales públicos y privados, cárcel municipal, en el CERESO de Torreón, Coahuila, a las oficinas de ´ómnibus de México, de grupo senda, del Instituto del Seguro Social, de igual forma se giraron oficios para solicitar información a Plataforma México, al Centro de Comunicaciones y Computo y Control y Comando Región Laguna I, al titular de la unidad del sistema estatal penitenciario.

Por consiguiente, obra contestaciones de Hospital Universitario, la comandancia 33 Batallón de infantería del, Director de Seguridad Pública Municipal, Director del Centro Penitenciario ómnibus de México, plataforma México, del instituto del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores, titular de la unidad del sistema estatal penitenciario. Se giró oficio al Director de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ingresar sus huellas al sistema AFIS.

Además, se han recabado entrevistas a amigos y compañeros de trabajo donde señalan problemas de pareja e incluso algún tipo de violencia por parte de la denunciante con la ahora víctima; además se le solicito la intervención de comunicaciones del número telefónico de la víctima en donde hasta estos momentos no ha arrojado algún dato relevante para su localización.

Se han solicitado videos de establecimientos cercanos al lugar donde se le vio por última vez a la víctima sin embargo no se ha obtenido un resultado positivo, así como de diversos informes policíal homologados elaborados por agentes de investigación criminal en donde han realizado diversos actos de búsqueda e investigación que no han logrado una localización de la víctima.

Así mismo obran diversas entrevistas de la C. AG2 quien es víctima por ser la madre del hoy desaparecido por lo que la ley le otorgan derechos, y la cual hace mención que su hijo Víctor y su pareja Q1 tenía muchas discusiones y en varias ocasiones ella lo llego a golpear y correr de la casa pero su hijo regresaba con ella, y solicita que se investigue la desaparición de su hijo AG1 a cargo de la suscrita y de los agentes de investigación criminal adscritos a la Fiscalía de Personas Desaparecidas.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o información adicional al respecto.

2.-Acta circunstanciada relativa a la llamada telefónica con la quejosa quien manifestó: “*Licenciada, quería comentarle que si se han hecho actos de investigación por parte del Agente del Ministerio Público, pero aún sigo batallando para que me den información sobre la investigación, y es mi deseo que se llegue a una conciliación en los términos de que se continúen realizando los actos de investigación necesarios para la localización de mi esposo, y que se me brinde información sobre la misma.”*

3.- Informe ofrecido mediante oficio 057/2021, signado por el A3 en su calidad de Coordinador de los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía de Personas Desaparecidas, el cual se describe textualmente: “Por medio del presente y en atención a su oficio SV-455/2021 de fecha 05 de febrero del año 2021, dentro del expediente de queja número CDHEC/2/2019/660/Q iniciado por motivo de la queja presentada por Q1; donde solicita se realicen diligencias necesarias para una debida integración de la carpeta de investigación FPD/TOR/1425/2019 y se le brinde información sobre el seguimiento de la misma, por lo que tengo a bien informar que ésta autoridad en ningún momento ha violentado derecho humano a la quejosa, autoridad en ningún momento ha violentado derecho humano a la quejosa, por lo tanto esta Fiscalía siempre está en condiciones para aceptar cualquier conciliación que proponga el organismo al que usted representa, mencionándole que quien deberá rendir las pruebas a las que se refiere en so solicitud es el agente del ministerio público que se encuentra a cargo de dicha indagatoria que es la LICENCIADA A1.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 118, 119, 121, 122 y 123 de la ley de la comisión de los derechos humanos del Estado de Coahuila.

**Motivación y fundamentación.**

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye el presente expediente por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada por Q1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía de Personas Desaparecidas, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Visitador Adjunto Encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -------------------------CÚMPLASE.-